ACLARATORIO NO. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–216–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIAN CAMILO PUENTES FENANDEZ.

Entre los suscritos: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 000402 del 9 de abril de 2024, debidamente facultado por los Decretos Ordenanzales N° 261 de 2012, 245 de 2013, 0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina LA UNIDAD, por una parte; por la otra JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 1.075.281.699 de Neiva Huila. , quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente aclaratorio No. 1, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que, entre las partes con fecha 29 de noviembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEPC-CPS – 216– 2024 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.

Que por un error involuntario de digitación, se consignó de manera incorrecta el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el contrato UAEPC-CPS – 216– 202, en las cláusulas Cláusula Cuarta: Apropiación Presupuestal Cláusula Sexta: Forma de Pago, eñ l número correcto del CDP es 20240001907, con fecha del 21 de noviembre de 2024.

Que es necesario realizar la corrección correspondiente en ambas cláusulas.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece: “(…) DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (…)”

Que la Oficina asesora jurídica, de conformidad con las funciones relacionadas con el ajuste jurídico y proyección de los actos administrativos derivados de la actividad contractual, procede a realizar la presente aclaración en los siguientes términos.

CLÁUSULA PRIMERA: la clausula cuarta del contrato UAEPC-CPS – 216– 2024, quedará de la siguiente forma: (...)

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	*El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240001907 del 21 de noviembre de 2024 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.1.1-0100 el cual corresponde a Remuneración Servicios Técnicos, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2024.*

ACLARATORIO NO. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–68–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIA CAMILO PUENTES FENANDEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: la clausula cuarta quedará de la siguiente forma:

(...)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	*Forma de pago: La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) y/o proporcional a fracción de mes contados a partir del acta de inicio, incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional. El pago se llevarán a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de pago: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. El último pago deberá presentarse a más tardar el 18 de diciembre de 2024, y estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240001907 del 21 de noviembre de 2024.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

ACLARATORIO NO. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–68–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIA CAMILO PUENTES FENANDEZ.

CLÁUSULA TERCERA El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia a continuación, se acepta y se firma en el domicilio contractual Bogotá, D. C, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2024

Por parte de la Unidad,

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director General

Por el Contratista,

JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ
Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO No. CPS-216-2024 de 2024

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO
30/12/2024

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO
Prestación de Servicios Profesiones

PLAZO DE EJECUCION:
1 MES Y/O 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO
$ 7200000

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO
04/12/2024

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
30/12/2024

ANTICIPO No

VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
$$ 0

PAGO ANTICIPADO

Miguel Angel Sanchez Medina
NOMBRE DEL SUPERVISOR
CARGO
ÁREA Dirección General

NOMBRE DEL INTERVENTOR

CONTRATANTE:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO:
JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO
PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION	
REQUISITOS	**SI/NO/NA**
Registro presupuestal	SI
Aprobación de garantías	SI

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día 04/12/2024



CONTRATISTA Y/O PARTE DEL CONVENIO

Nombre Supervisor	Cargo Supervisor	Firma del Supervisor

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA	Director General	

SUPERVISOR O INTERVENTOR

Certificado
Bancario

Martes, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ identificado(a) con CC 1075281699, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	25036182582	2022/05/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bogotá D.C. Diciembre 2024.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Referencia: CERTIFICACIÓN DECRETO 2271 DE JUNIO 18 DE 2009

Cordial saludo,

En atención a la referencia, obrando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, me permito certificar bajo la gravedad de juramento pago a seguridad social del mes de diciembre de 2024 como contratista de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES** con la cual tengo suscrito el contrato número CPS-216-2024 de 2024, del 04 de Diciembre 2024 al 30 de diciembre 2024 el cual cuenta con un plazo de ejecución de UN (1) MES y o hasta el 30 de Diciembre de 2024, por un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) MCTE, incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Declaro, bajo la gravedad de juramento conforme a lo establecido en la ley 1607 de 2012 y 1819 de 2016, que pertenezco a la clasificación tributaria empleado, ahora renta cedular de trabajo, certifico además de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 383 del Estatuto Tributario, que no he contratado o vinculado a mi cargo 2 o más trabajadores asociados a la actividad. Que lo cotizado mensualmente no alcanza el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los ingresos correspondientes al pago del periodo del 04 de diciembre al 30 de diciembre 2024 ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, igualmente, certifico que pertenezco al régimen Simplificado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., al (27) día del mes de diciembre 2024.



Nombre Contratista: **JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ**
Documento de Identidad: 1.075.281.699 de Neiva
Dirección: Carrera 72c No. 22ª-74
Correo: jcpf250794@hotmail.com
Teléfono: 3212223423

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6		
CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATO No. UAEPC-CPS-216-2024		
CONTRATISTA	JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ	C.C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa.	
CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA. ALCANCE DE OBJETO: La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización y cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo de la entidad, requiere contar con el soporte profesional que apoye a la Dirección en el seguimiento de la Gestión Contractual, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales y optimizando el uso de los recursos, requiere contar con el soporte profesional en	

	materia jurídica para el fortalecimiento de las gestiones contractuales, que brinde acompañamiento en las diferentes etapas del proceso precontractual, contractual y postcontractual, brindar asistencia profesional jurídica en los temas inherentes a el proceso en la Dirección Jurídica y en los demás temas puestos en su consideración acorde con la necesidad del servicio de la entidad de manera oportuna y completa entre los días hábiles para garantizar los términos legales o respectivos evitando el vencimiento que genere riesgos con ejecución de actividades que surjan con ocasión al contrato y de acuerdo con el objeto social de la UAEPC. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.
	OBLIGACIONES GENERALES
	1.Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

	la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.14. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del

	SIGC.15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Presentar periodo ejecutado a partir de la firma de acta de inicio, informe de actividades detallado del cumplimiento del presente contrato y acreditar el pago de seguridad social acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en razón a la obligatoriedad del supervisor de validar el pago de los aportes del SGSS.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	1.Soporte profesional para apoyar el seguimiento de la gestión contractual en los procesos contractuales de importancia estratégica para la entidad, que para tal fin asegurando el cumplimiento de los términos contractuales. 2.Prestar apoyo jurídico profesional en la ejecución de trámites, gestiones y actividades en las diferentes

	etapas de la contratación que tenga la Entidad, esto es precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto el supervisor del contrato. 3.Prestar los servicios profesionales a la Dirección General en la gestión contractual en la estructuración de procesos, planeación frente a la actividad contractual con las diferentes dependencias de la Unidad. 4.Apoyar en el proceso de revisión, proyección, digitalización y cargue en la información requerida en los diferentes aplicativos por entidades gubernamentales y organismos de control y en el SECOP I y II, según asignación del supervisor del contrato 5.Realizar soporte y acompañamiento jurídico a la Dirección General en las audiencias públicas o diligencias que se desarrollen dentro de los procesos contractuales, respuesta a observaciones, rendir su concepto en los casos que sea requerido por el supervisor del contrato. 6.Colaborar en la preparación y ejecución de auditorías internas y externas sobre la gestión contratual de la entidad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos. 7.Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de UN (1) MES y o hasta el 30 de Diciembre de 2024, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2024, acorde con el cierre financiero contados a

	partir de la suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240001901 del 21 de noviembre de 2024 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.1.1-0100 el cual corresponde a Remuneración Servicios Técnicos, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2024.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) MCTE, incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	Forma de pago: La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) y/o proporcional a fracción de mes contados a partir del acta de inicio, incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional. El pago se llevarán a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de pago: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los

	aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. El último pago deberá presentarse a más tardar el 18 de diciembre de 2024, y estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240001901 del 21 de noviembre de 2024.
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, A. Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UAEPC respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; 4. Bajo la gravedad del juramento declara que

	no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No.0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución No. 1075 de 2019). b). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d). Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e). Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. f). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. g). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. h). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la UAEPC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la UAEPC.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo

	adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones

	contractuales.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS CLÁUSULAS.	CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del Sector. 2. Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; 3. Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; 4. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; 5. Certificado de disponibilidad presupuestal; 6. Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; 7. Documentos del Ordenador del Gasto; 8. Documentos del Contratista; 9. La garantía única de cumplimiento si se solicitó; 10. El registro presupuestal; 11. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y 12. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA:PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co. Nombre: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca

	Calle 26 No. 51 – 53 Bogota D.C. EL CONTRATISTA: JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ Dirección: CL 5 A 40 22 Bogota D.C. Celular: 3212223423 Correo electrónico: jcpf250794@hotmail.com, de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación, se acepta y se firma en el domicilio contractual Bogotá, D. C, a losVeintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2024	

Por parte de la Unidad,

Miguel Angel Sanchez Medina
Director General

Elaboró: Luz Estela Clavijo Fandiño
Revisó: Jeniffer Gutierrez Gutierrez

Por el Contratista,

JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ
Contratista

Fecha: Diciembre 2024

CUENTA DE COBRO No. 1

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Nit. 900.594.384 - 6

DEBE A

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ

C.C. No. 1.075.281.699 de Neiva

SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)

Por concepto de la ejecución del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS-216-2024 de 2024 cuyo objeto es**: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**.

Del periodo comprendido entre el 04 de diciembre al 30 de diciembre del 2024

Para efectos de realizar el respectivo pago se debe efectuar en la siguiente entidad financiera:

BANCO BANCOLOMBIA
CUENTA DE AHORROS NO. 25036182582

Atentamente,



Nombre Contratista: **JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ**
Documento de Identidad: 1.075.281.699 de Neiva
Dirección: Carrera 72c No. 22ª-74
Correo: jcpf250794@hotmail.com
Teléfono: 3212223423

Bogotá D.C., Diciembre de 2024

Doctor
MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca
Supervisor Contrato.

Asunto: Informe 01 de Ejecución del Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No. CPS-216-2024 de 2024, correspondiente al periodo del 04 de diciembre al 30 de diciembre 2024.

A continuación, se relaciona de manera clara y precisa las **actividades jurídicas, técnicas y administrativas** desarrolladas durante la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter específicas.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS	% CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
1.Soporte profesional para apoyar el seguimiento de la gestión contractual en los procesos contractuales de importancia estratégica para la entidad, que para tal fin asegurando el cumplimiento de los términos contractuales.	100% - 100%	Se brindó Soporte profesional y se apoyó el seguimiento de la gestión contractual en los procesos contractuales de importancia estratégica para la entidad, que para tal fin asegurando el cumplimiento de los términos contractuales.
2.Prestar apoyo jurídico profesional en la ejecución de trámites, gestiones y actividades en las diferentes etapas de la contratación que tenga la Entidad, esto es precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto el supervisor del contrato.	100% - 100%	Se prestó apoyo jurídico profesional en la ejecución de trámites, gestiones y actividades en las diferentes etapas de la contratación que tenga la Entidad, esto es precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto el supervisor del contrato.
3.Prestar los servicios profesionales a la Dirección General en la gestión contractual en la estructuración	100% - 100%	Se prestarón servicios profesionales a la Dirección General en la gestión contractual en la estructuración de procesos, planeación frente a la actividad contractual con las diferentes dependencias de la Unidad.

de procesos, planeación frente a la actividad contractual con las diferentes dependencias de la Unidad.		
4.Apoyar en el proceso de revisión, proyección, digitalización y cargue en la información requerida en los diferentes aplicativos por entidades gubernamentales y organismos de control y en el SECOP I y II, según asignación del supervisor del contrato	100% - 100%	Se apoyó en el proceso de revisión, proyección, digitalización y cargue en la información requerida en los diferentes aplicativos por entidades gubernamentales y organismos de control y en el SECOP I y II, según asignación del supervisor del Contrato
5.Realizar soporte y acompañamiento jurídico a la Dirección General en las audiencias públicas o diligencias que se desarrollen dentro de los procesos contractuales, respuesta a observaciones, rendir su concepto en los casos que sea requerido por el	100% - 100%	se realizó soporte y acompañamiento jurídico a la Dirección General en las audiencias públicas o diligencias que se desarrollen dentro de los procesos contractuales, respuesta a observaciones, rendir su concepto en los casos que sea requerido por el supervisor del contrato.

supervisor del contrato.		
6.Colaborar en la preparación y ejecución de auditorías internas y externas sobre la gestión contratual de la entidad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos.	100% - 100%	Se coloraboró en la preparación y ejecución de auditorías internas y externas sobre la gestión contractual de la entidad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos.
7.Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.	100% - 100%	Se apoyaron las demás actividades que se derivaron de la naturaleza y objeto del contrato.

Se anexa afiliación al sistema integral de seguridad social del mes de diciembre de 2024.
En constancia, se hace entrega del presente informe al (27) día del mes de diciembre de 2024.



Nombre Contratista: **JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ**

Documento de Identidad: 1.075.281.699 de Neiva

Dirección: Carrera 72c No. 22ª-74

Correo: jcpf250794@hotmail.com

Teléfono: 3212223423

MODIFICATORIO No. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–216–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIAN CAMILO PUENTES FENANDEZ

Entre los suscritos: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 000402 del 9 de abril de 2024, debidamente facultado por los Decretos Ordenanzales N° 261 de 2012, 245 de 2013, 0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina LA UNIDAD, por una parte; por la otra **JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 1.075.281.699 de Neiva Huila. , quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente aclaratorio No. 1, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEPC-CPS – 216–2024 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARC, plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2024 y por valor de $7.200.000, el cual inicio el 4 de diciembre de 2024, segun consta en el acta de inicio. **2)** Que se hace necesario modificar la forma de pago a fin de aclarar que el contratista se le cancelara el valor total del contrato, contra prestación a las actividades contratadas y ejecutadas. **3)** Que dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el cual tiene un enfoque en actividades concretas y el pago debe realizarse por el cumplimiento de actividades específicas, puesto que la esencia de este tipo de contratos es que el prestador de servicios se compromete a ejecutar determinadas tareas o entregar un resultado, más allá de los dias que se dediquen a estas actividades y dado que se trata de acuerdo para lograr un objetivo determinado, sin implicar un control sobre los horarios o la cantidad de días de trabajo, con lo anterior, se garantiza la continuidad y el normal desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual, y se considera viable modificar la forma de pago, de acuerdo con la aprobación por parte de la Dirección General, supervisión del contratoQue la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contempla los lineamientos que deben ser seguidos en virtud de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4)** . **8.** Que en virtud del artículo 1602 del Código Civil, el contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo. **9.** Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: la clausula cuarta quedará de la siguiente forma:(...)

CLÁUSULA PAGO:	***SEXTA***	***FORMA***	***DE***	***Forma de pago:*** *La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) a la entrega del informe final y del cumplimiento de las actividades contratadas, incluido IVA, e impuestos de orden departamental, distrital o naciona. El pago se llevarán a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de pago: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta*

MODIFICATORIO No. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–216–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIAN CAMILO PUENTES FENANDEZ

				de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante la ejcucion de con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4).Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. El último pago deberá presentarse a más tardar el 27 de diciembre de 2024, y estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240001907 del 21 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

MODIFICATORIO No. 1. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. UAEPC-CPS–216–2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES y JULIAN CAMILO PUENTES FENANDEZ

CLÁUSULA TERCERA El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia a continuación, se acepta y se firma en el domicilio contractual Bogotá, D. C, a los Cinco (5) dias del mes de Diciembre de 2024.

Por parte de la Unidad,



MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director General

Por el Contratista,



JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ
Contratista

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1075281699	JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ	Carrera 7 n 62 43	4691111	jcpf250794@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	27/12/2024	82944661	$1.335.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	575.000	0		0		0	0	0	0	575.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	736.000	0	0	0	0	0	0		736.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	24.100				24.100	0	0	24.100			241	24.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	575.000	575.000
Pensión	1	736.000	736.000
Riesgos Laborales	1	24.100	24.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.335.100	1.335.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1075281699	JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ		Carrera 7 n 62 43	4691111	jcpf250794@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	27/12/2024	82944661	$1.335.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1075281699	PUENTES FERNANDEZ JULIAN CAMILO	59	0			N																	230301	4.600.000	736.000	0	0	0	0	EPS005	4.600.000	575.000	14-23	4.600.000	1	24.100		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información